



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14022706 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de GARCIA CAMINO, GONZALO, identificado con DNI. N° 10543321, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SACEEM S.A. SUCURSAL DEL PERU

LIBRO: SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES

ASIENTO: A00011

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)

2. **NOMBRAR**, DESDE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ACTA EN SUNARP, COMO **APODERADOS** A LOS SIGUIENTES SEÑORES, QUIENES PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DETALLADAS EN LÍNEAS POSTERIORES, DE LA FORMA AHÍ SEÑALADA:

GRUPO A

• **GONZALO GARCÍA CAMINO**, IDENTIFICADO CON DNI N°. 10543321.

(...)

- **LOS APODERADOS DEL GRUPO A PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES MEDIANTE FIRMA CONJUNTA CON CUALQUIER OTRO APODERADO DEL GRUPO A, SIN LIMITE DE MONTO.**

- **LOS APODERADOS DEL GRUPO B PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS NUMERALES 18, 19, 30 Y 31 MEDIANTE FIRMA CONJUNTA CON CUALQUIER OTRO APODERADO DEL GRUPO A.**

(1) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SUCURSAL.

(2) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LA SOCIEDAD MATRIZ.

(3) EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA SUCURSAL, Y CUIDAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN AL DÍA.

(4) INFORMAR A LA SOCIEDAD MATRIZ DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SUCURSAL Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE AQUELLA TENGA A BIEN PEDIRLE.

(5) CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL DOCUMENTO DE ESTABLECIMIENTO Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN CUANTO CORRESPONDA.

(6) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁN FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS, SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY, PUDIENDO CONSTITUIR CONTRA CAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD; SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA SUCURSAL; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SUCURSAL O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SUCURSAL SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.

(7) CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ACUDIR A LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PROPONER FÓRMULAS CONCILIATORIAS, DISPONIENDO DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, PUDIENDO INVITAR A CONCILIAR COMO SER INVITADO CON EL MISMO OBJETO, RECIBIR FÓRMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, MODIFICAR Y/O DENEGAR LAS MISMAS SI EL CASO LO AMERITA, DEJAR CONSTANCIA DE QUE SE INTERPONDRÁ RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDA, FIRMAR LAS ACTAS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS EN GENERAL, CON EL OBJETO DE EFECTUAR CONCILIACIONES. ACUDIR A LOS CENTROS DE ARBITRAJES PARA LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA, PROPONER FÓRMULAS QUE PONGAN FIN A LA CONTROVERSIA, RECIBIR FÓRMULAS QUE DIERAN ORIGEN Y FIN AL PUNTO CONTROVERTIDO, DISPONIENDO DEL DERECHO MATERIA DE CONTROVERSIA, PUDIENDO INVITAR Y SER INVITADO EN EL MISMO OBJETO PUDIENDO ACEPTAR Y/O DENEGAR LAS MISMAS SI EL CASO LO AMERITA, FIRMANDO TODA CLASE DE DOCUMENTOS EN **GENERAL, CON EL OBJETO DE OBTENER LOS LAUDOS ARBITRALES. PRESENTAR Y CONTESTAR SOLICITUDES DE ARBITRAJE, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS ARBITRALES, ENTRE OTROS.**

(8) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 29497 Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁ REPRESENTAR A LA SUCURSAL DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL T.U.O DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO D.S. 010-2003-TR, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

(9) DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

(10) SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA SUCURSAL O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE Y FIRMANDO EL CONVENIO ARBITRAL.

(11) REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN LICITACIONES PÚBLICAS O CONCURSOS DE PRECIOS, CONVOCADOS POR EL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS, MIXTAS, ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, SEMIESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y/O CONCURSOS DE PRECIOS CUALESQUIERA QUE SEAN QUIENES LA CONVOCARAN SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES, DIRIGIR PETICIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN Y/O ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, SUSCRIBIR ACTAS, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES. PRESENTAR TODA CLASE DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS PLIEGOS RESPECTIVOS, CONSTITUIR DOMICILIO A TODOS LOS EFECTOS DE DICHOS PROCEDIMIENTOS Y DE ACTOS POSTERIORES A LOS MISMOS, FIRMAR E INICIAR DICHAS PROPUESTAS (ORIGINAL Y COPIAS) Y DEMÁS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES, PRESENCIAR ACTOS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMULAR Y/O LEVANTAR OBSERVACIONES, FIRMAR LOS REGISTROS O ACTAS QUE SE LEVANTEN EN LOS ACTOS DE APERTURA, Oponerse a la suspensión de actos de apertura, SOLICITAR PRÓRROGAS DE ACTOS DE APERTURA, MODIFICAR EN CUALQUIER SENTIDO, SUSTITUIR O RETIRAR PROPUESTAS SENTIDO, FORMULAR OBSERVACIONES A PROPUESTAS PRESENTADAS POR OTROS OFERENTES, SUBSANAR ERRORES U OMISIONES Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN FALTANTE EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, EVACUAR VISTAS, INTERPONER RECURSOS, DIFIRIENDO O NO LOS FUNDAMENTOS DE LOS MISMOS, SOLICITAR Y/O REALIZAR ACLARACIONES, ENTREGAR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS VINCULADOS CON LLAMADOS REFERIDOS, NOTIFICARSE, AMPLIAR O PRORROGAR PLAZOS DE VALIDEZ DE PROPUESTAS Y ACEPTAR LAS AMPLIACIONES QUE SE CONCEDAN. EN CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER EL APODERADO PODRÁ ACTUAR ANTE CUALQUIER OFICINA O DEPENDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA YA SEAN OFICINAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Y EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS A LOS EFECTOS DE PRESENTARSE INDIVIDUALMENTE O EN FORMA CONSORCIADA O CON LA FIGURA SOCIETARIA QUE CORRESPONDA JUNTO CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS A LAS LICITACIONES RESPECTIVAS. A TALES EFECTOS EL APODERADO PODRÁ TAMBIÉN REGISTRAR E INSCRIBIR A LA PODERDANTE ANTE LOS ORGANISMOS QUE SEA NECESARIO Y SUS PODERES TAMBIÉN. SE FACULTA A SU VEZ AL APODERADO PARA DIRIGIR LA ETAPA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE LA SOCIEDAD Y/O LA SUCURSAL CELEBRE CON EL ORGANISMO LICITANTE, PUDIENDO A TALES EFECTOS CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, DILIGENCIAS Y GESTIONES QUE FUERAN NECESARIAS A LOS FINES ENCOMENDADOS, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA EXIGIDA A DICHOS FINES. FIRMAR CONTRATOS POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO, EN CASO LA EMPRESA SEA FAVORECIDA CON LA BUENA PRO;

(12) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES, Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, COMERCIALES O BANCARIAS, CARTAS DE CRÉDITO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS; GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SUCURSAL O A FAVOR DE TERCEROS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; ASÍ COMO SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS; PUDIENDO SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA.

(13) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, AFECTAR, CANCELAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCOTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR Y/O DESCOTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, PUDIENDO INCLUIR EN DICHOS TÍTULOS VALORES CLÁUSULAS ESPECIALES DE PRÓRROGA, DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, DE LIBERACIÓN DE PROTESTO, ETC; RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE.

(14) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL DIRECTOS E INDIRECTOS, TALES COMO PRÉSTAMOS O MUTUOS, DE PRESTACIÓN DE GARANTÍA BANCARIA MEDIANTE CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASE BACK", FACTORING, UNDERWRITING, DE DESCUENTOS, ANTICIPOS, ADELANTOS, DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO; PRESTAR AVAL Y OTORGAR O SOLICITAR FIANZA EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL Y A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS.

(15) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; ALQUILAR Y MANEJAR DE CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITANDO Y RETIRANDO BIENES DE DICHAS CAJAS; EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; UTILIZAR LÍNEAS DE CRÉDITOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE CÓMPUTOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA ELLO PODRÁN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS, INCLUYENDO EL CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO RESPECTIVO.

(16) AFIANZAR, CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA Y, EN GENERAL, GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SUCURSAL PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SUCURSAL, DEL MISMO REPRESENTANTE, DE GERENTES, APODERADOS Y/O DE TERCEROS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(17) REALIZAR OPERACIONES DE RESCATE, DE OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS Y CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

(18) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, TANTO INNOMINADOS COMO NOMINADOS, PREPARATORIOS O DEFINITIVOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE GARANTÍA, AFECTANDO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD MATRIZ O DE LA SUCURSAL, A FAVOR DE TERCEROS, TALES COMO GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, FIDEICOMISO EN GARANTÍA O FIANZAS, ESTABLECIENDO A TAL EFECTO, EL MONTO DE LAS AFECTACIONES, GRAVÁMENES Y DEMÁS CONDICIONES INHERENTES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. TALES CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y DE LA SUCURSAL INCLUYEN A LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, MUTUO, COMODATO, DEPÓSITO, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, LICENCIA, EVALUACIÓN TÉCNICA, SUMINISTRO, CESIÓN DE DERECHOS, CRÉDITOS Y/O POSICIÓN CONTRACTUAL, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, PERMUTA, MANDATO, Y/O DONACIÓN, LOS QUE PERMITAN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA MATRIZ EN PERÚ O DE LA SUCURSAL.

(19) NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJANDO SUS OBLIGACIONES Y PACTANDO LA REMUNERACIÓN DE SUS SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR, RESOLVER Y CONVENIR LA EXTINCIÓN DE DICHOS CONTRATOS CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD O SUCURSAL, ASÍ COMO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOS DIFERENTES ASESORES EXTERNOS, Y TERCEROS MEDIANTE LOCACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PACTANDO SU RETRIBUCIÓN.

(20) CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO ASÍ COMO DE CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA SUCURSAL, TALES COMO FIRMAR LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA; AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES; GIRAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE U OTROS SIMILARES; ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

(21) CONCERTAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SUCURSAL DÉ O RECIBA CANTIDADES DE DINERO, OTORGANDO EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE CONCEDIESE A LA SUCURSAL, GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA SOBRE SUS BIENES.

(22) PRESENTAR ANTE PROINVERSIÓN O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PERTINENTE, TODO TIPO DE RECURSOS Y/O SOLICITUDES, INCLUSIVE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA Y/O JURÍDICA, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, FACULTÁNDOLOS ADEMÁS A FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN CADA CASO.

(23) SOLICITAR, OBTENER O TOMAR EN EXPLOTACIÓN PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS REALIZANDO LOS ACTOS Y CELEBRANDO TODOS LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR.

(24) PODRÁ ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS, ASÍ COMO ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS.

(25) COMPRAR, Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INCLUYENDO ACCIONES, PARTICIPACIONES, VALORES, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, ETC.

(26) COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SUCURSAL, OTORGANDO LAS CANCELACIONES DEL CASO, ACEPTANDO LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE QUE LOS DEUDORES PUEDAN OTORGAR EN FAVOR DE LA SUCURSAL, SUSCRIBIENDO AL EFECTO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN; ELEGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SUCURSAL; CELEBRAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, OTORGANDO RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITAS.

(27) ACORDAR LA INTERVENCIÓN DE LA SUCURSAL EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO SIN LIMITACIÓN ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, PUDIENDO MODIFICAR, RESCINDIR O RESOLVER ESOS CONTRATOS.

(28) REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN DIRECTORIOS O JUNTAS DIRECTIVAS.

(29) REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EFECTUAR CESIONES Y/O CANCELACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA O SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(30) DE MANERA ESPECIAL, EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SEAN DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN QUE EXIGE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE CUALQUIER CONCESIÓN MINERA Y REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN CUALQUIER GESTIÓN O TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS, AGRICULTURA, AMBIENTE, CULTURA Y TODA OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. ASÍ MISMO, CON LA CAPACIDAD QUE EXIGE EL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y EL COBRO DE LOS MISMOS.

(31) IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES DE CUALQUIER CLASE, CUMPLIENDO CON LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN, INTERVENIR EN DESPACHOS, ACARREOS, Y TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS Y FLUVIALES, Y EN TODOS LOS ASUNTOS DE ADUANA Y PREFECTURAS EN QUE LA PODERDANTE TENGA INTERÉS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

(32) FIRMAR CONTRATOS ASOCIATIVOS, DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (JOINT VENTURES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y SIMILARES) EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS EN GENERAL. FIRMAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ADENDAS A CONTRATO DE CONSORCIO, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN CONTRATOS DE CONSORCIO SEA POR DOCUMENTO PÚBLICO O DOCUMENTO PRIVADO.

(33) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, ASI COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL.

(34) ORDENAR AUDITORIAS.

(35) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SUCURSAL.

(36) DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 1 AL 35 ANTERIORES, MANTENIENDO EN TODO MOMENTO LAS FACULTADES DELEGADAS Y REVOCAR, DE ACUERDO A SU CRITERIO, LAS REFERIDAS DELEGACIONES LAS VECES QUE SEA NECESARIO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE 02/09/2022 CERTIFICADA POR ESCRIBANO DE MONTEVIDEO PABLO G. BERTORA LAURINO CON FECHA 19/09/2022 Y CERTIFICADA POR SUB. INSPECTORA DE REGISTROS NOTARIALES CLAUDIA SANTO RICCARDO CON FECHA 21/09/2022 Y CON APOSTILLA DE 23/09/2022 CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2024-99999-2080838 S/ 30.90

Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
47456672
Solicitud N° 2024 - 6106350
25/09/2024 10:04:15

Verificado y expedido por QUISPE MENDOZA, ELIANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 01:03:20 horas del 30 de Septiembre del 2024.



ELIANA QUISPE MENDOZA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.